

este hemisferio a la latitud de 41° ya hallamos nieves perpetuas a 4500 p. f. sobre el nivel del mar?

Para esplicarlo basta tener presente que la altura a la cual bajan las nieves perpetuas en verano pende principalmente de la temperatura media del lugar, i, en seguida, de la cantidad de agua que en el curso del año cae del cielo en forma de nieve. En efecto, la cantidad de calor suficiente para derretir cierta cantidad de nieve no bastará para derretir una cantidad doble de esta nieve. Por consiguiente, si en una sierra, colocada bajo las mismas circunstancias que una otra, cae mas nieve que en esta segunda, tambien el limite de las nieves en aquella ha de bajar mas que en esta. Es pues probable que la poca altura a la cual se mantienen las nieves durante el verano en esta parte de América, provenga de la inmensa cantidad de agua que durante el invierno cae en ella.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 3. DE JULIO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Bello; Salas, Solar, Domeyko i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 26 de Junio, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Alejandro Reyes, miembro nombrado de su Facultad que ha pronunciado ya ante ésta su discurso de incorporacion, con arreglo al decreto supremo que le autorizó para hacerlo así—Recibido que le fué el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado.

Actó continuo el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Cesareo Perez, el mismo grado en Medicina a don Guillermo Ravenhill Barrington, i el de Bachiller en Leyes a don José Ignacio Centeno, todos los cuales recibieron sus títulos.

Dióse en seguida cuenta: 1° de un oficio en que el señor Ministro de Instruccion pública participa haber recibido el S. G. con aplauso la indicacion de la Facultad de Medicina que le recomendó el Consejo, relativa a la conveniencia de establecer un curso de Obstetricia en que pueda formarse un número de matronas, tanto para la capital, como para las demas provincias de la República. En su consecuencia participa S. S. haberse consultado en el presupuesto del año próximo venidero una

cantidad suficiente para llenar los gastos del curso, que se compondrá de 26 alumnas, llamadas de las provincias.

2.º De una nota del señor Decano de Leyes, trasmitiendo copia del acta de la sesión que el 1.º del corriente celebró su Facultad, con el objeto de llenar las vacantes de los señores don José Santiago Montt, don Francisco Bello, don José Miguel Irrázabal i don Miguel Zañartu. Resultando por esa acta haber sido electos para reemplazar al 1.º el Licenciado don Eujenio Vergara; al 2.º don Antonio García Reyes; al 3.º el Licenciado don Pascual Solís; i al 4.º don Francisco de Borja Eguiguren, se ordenó dar cuenta al Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

3.º De dos oficios del señor Intendente de Valparaíso; sometiendo por uno de ellos al exámen i aprobacion del Consejo un proyecto de Reglamento acordado por la Municipalidad de Quillota para uniformar el réjimen i disciplina de las escuelas fiscales i municipales de aquel Departamento; i proponiendo por el 2.º para integrar la Junta de educacion de Valparaíso, cuyas plazas de eclesiástico, vecino i Rejidor se hallan en la actualidad vacantes, al Rejidor don José Briseño, al eclesiástico Frai Domingo de la Cruz Maluenda, i al vecino don José Agustín Gándara—El proyecto acompañado por el 1.º de estos oficios, se mandó pasar al señor Decano de Humanidades para que informe sobre él, oyendo el juicio de su Facultad—Las propuestas contenidas en el 2.º fueron aprobadas i se ordenó extender el respectivo nombramiento, instruido el Consejo de las cualidades que recomiendan a esos sujetos.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 10 DE JULIO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Solar, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesión de 3 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas a don Juan de la Cruz Cisternas.

A continuación se dió cuenta: 1.º de un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, transcribiendo un Supremo Decreto por el cual se nombra a don José Bernardo Suarez visitador jeneral de las escuelas primarias de la República, cargo que desempeñará bajo las órdenes e instrucciones que le diere la Universidad, i también bajo las inmediatas del Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades, mientras visitare las escuelas del departamento de Santiago.—Se ordenó transcribir este Decreto al señor Decano de Humanidades, con el fin de que, oyendo a su Facultad, proponga al Consejo las instrucciones que estime conveniente dar a dicho visitador, segun la localidad cuyas escuelas juzgue mas urgente destinarle desde luego a visitar.

2.º De una nota del señor Decano interino de Humanidades, don Carlos Bello, haciendo renuncia del referido Decanato, a consecuencia de la precisión en que se halla de ausentarse de Santiago. El Consejo en esta virtud, acordó se llamase a la referida suplencia interina al señor don Ventura Blanco Encalada, que por seguir en el órden de su nombramiento al señor renunciante, es quien debe subrogarle con arreglo a lo acordado ya por el Consejo para casos de igual naturaleza.

3.º De otra nota del señor Decano de Matemáticas acusando recibo de la parte relativa a su Facultad de la Memoria presentada al Consejo por el señor Delegado Universitario, que se le ha trasmitido para que informe oyendo el juicio de la comision correspondiente. Participa al mismo tiempo, que instruidos de su nombramiento lo

miembros de la referida Facultad designados por el Consejo para integrar dicha comision, ha tenido ya ésta su primera reunion con el objeto enunciado; i fiado en el celo i buena disposicion de todos los individuos que la componen, espera hallarse muy pronto en el caso de satisfacer convenientemente los deseos del Consejo.

4.ª De una solicitud del profesor de Filosofia i Derecho natural del Instituto, don Ramon Briceño, para que, en virtud de haber escrito un texto de Filosofia moderna i Derecho natural, que está adeptado para la enseñanza en los colejos de la República, se le concedan, con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 del Supremo Decreto de 14 de enero de 845, los años de antigüedad que con el informe de la Facultad de Filosofia i Humanidades, se encuentre justo, para el efecto de los premios de que habla el art. 9.º del mismo Decreto.—Se ordenó pedir informe a la Facultad de Humanidades.

5.º De otra solicitud de los actuales alumnos de las clases de Derecho español i canónico de la Universidad, relativa a que se declare no serles obligatoria la recepcion de Bachiller en Humanidades, para aspirar al mismo grado en Leyes, a virtud de no haber podido hacer en el curso de sus estudios, todos los necesarios para el primer grado de los referidos, por varias razones que espresan. Los ramos que no han aprendido son la Fisica, Historia griega i romana, parte de la Historia de la edad media i de la moderna, i absolutamente la de la América i de Chile i la métrica castellana.—A esto se agrega la diversidad de los textos por los cuales varios de ellos han aprendido, habiendo hecho sus primeros estudios en los Liceos provinciales. Hacen presente, por último, que, pareciendo ser la mente del Reglamento de grados que, ántes de incorporarse a los estudios legales, se reciba el de Bachiller en Humanidades, es casi imposible cumplir con ese requisito a los que, como ellos, necesitarian para el efecto rendir un exámen jeneral sobre ramos que han estudiado 6, 8 o 10 años ántes.

Sobre esta peticion se opinó en el Consejo que, siendo tan terminante la obligacion que el Reglamento de grados impone recibir el de Bachiller en Humanidades para aspirar al propio grado en Leyes, a cuantos hayan rendido su exámen final de latin pasado el año de 1845, no es posible conceder la dispensa absoluta de aquel grado que pretenden los solicitantes. Ni es efectiva la necesidad que ellos aducen de graduarse en Humanidades ántes de principiar los estudios legales, pues aunque parezca propio que así se haga, no hai hasta el dia ninguna disposicion que lo prescriba. Por otra parte, como en un exámen jeneral para grados no debe entrarse en minuciosidades propias sojamente del exámen especial que de cada ramo se rinde, no hai la dificultad invencible que los reclamantes alegan para dar una prueba de que se ha aprendido un ramo, aunque sea algunos años atras. Pero lo que ellos pueden solicitar con razon, es que no entren en el respectivo sorteo las cédulas de aquellos ramos o partes de ramos que ellos por justas razones no hayan alcanzado a aprender, ni se les exija certificado de haberlos estudiado.—Pareciendo ser esta la opinion jeneral del Consejo, ántes de procederse a acordar resolucion definitiva sobre la solicitud, se determinó pasarla al Rector del Instituto Nacional para que informe sobre la efectividad de las diversas razones que en ella se alegan.

6.º Se dió cuenta por último de un informe del señor Decano de Humanidades sobre los Elementos de Cosmografia, escritos por don Diego Antonio Martínez, con el objeto de que sirvan de texto para la enseñanza de ese ramo en el Instituto Nacional. El señor Decano dice que en una sesion de su Facultad se acordó que para el mejor acierto en el informe que sobre el dicho texto se espudiese, se recabase previamente la opinion de un miembro de la Facultad de Matemáticas, con cuyo objeto la obra se pasó al señor Gorbea. Mas, no habiéndose presentado hasta ahora el informe de la persona a quien en esta última Facultad se comisionó para el efecto, se ha resuelto el referido señor Decano de Humanidades, a instancia del interesado, a quien

perjudica tan excesiva demora, a examinar desde luego por si ese trabajo, acerca del cual opina que, con algunas ligeras correcciones quedará mas a propósito para servir de texto que el compendio de que hoi se hace uso.

Sin embargo de que el autor de esta obra, en una representacion que acompaña al antedicho informe, hace presente que el miembro de la Facultad de Matemáticas, don Ignacio Valdivia, que fué el designado para examinarla, ha reusado emitir su informe, como el señor don Borja Solar hiciese presente que en su concepto no tendria tal dificultad para informar el señor Valdivia, se acordó pasarle con oficio los referidos Elementos de Cosmografía, para que se emita la opinion desde antemano recabada sobre ellos.

SESION DEL 17 DE JULIO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Salas, Solar, Blanco don Ventura (como Decano interino de Humanidades) i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 10 del corriente, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Francisco Vargas Fontecilla, miembro de su Facultad nombrado por el Supremo Gobierno, que ha leído ya ante aquella su discurso de incorporacion, con arreglo al Decreto Supremo que prescribió para él esta clase de incorporacion—Habiéndosele recibido por el Secretario el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado—En seguida el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias politicas a don Manuel Idalgo, quien recibió su título.

A continuacion se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo un Supremo Decreto, por el que se reitera, por el término de dos años, el nombramiento de miembro conciliario del señor don Ignacio Domeyko, en consideracion a la especial recomendacion que de él ha hecho el Consejo, i para reemplazar al señor don Borjas Solar, actual Decano de Matemáticas, en el mismo cargo de miembro conciliario que ántes ejercia, se designa al Rector del Instituto Nacional, Presbítero don José Manuel Orrego, por el mismo término de la lei—Este oficio se mandó comunicar a los nombrados.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 24 DE JULIO DE 1852.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego don José Manuel i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion de 17 del corriente, se dió cuenta:

De dos oficios del señor Intendente del Ñuble; por el 1.º de los cuales remite los datos para la formacion de la estadística de la instruccion pública, que se le tenían pedidos; i por el 2.º propone para integrar aquella junta de educacion al Rejidor Decano de la nueva Municipalidad de Chillan, don Fernando Cuitiño, en reemplazo del Rejidor antiguo, don Gonzalo Gasmuri, que ya no pertenece al actual Cabildo.

El Consejo aprobó esta propuesta, mandando estender el respectivo nombramiento.

Se leyó despues una nota del señor J. M. Gilliss, Director de la Comision científica de los E. U. en esta capital, en que trascribó una indicacion que en Febrero último hizo al Secretario i Naturalista del Instituto Smithsonian, proponiendo se enviasen por aquel cuerpo científico a esta Universidad ejemplares de todas sus publicaciones, i ofreciéndose a ser el conducto de correspondencia entre una i otra corporacion; a cuya propuesta se le ha contestado recientemente que la Universidad chilena recibirá con regularidad todas las publicaciones del referido Instituto, i encargándole al mismo tiempo dé los pasos convenientes para procurarse una coleccion tan completa como fuere posible de todas las de esta corporacion, de cualquiera importancia que parezcan. Lo que trasmite al conocimiento del Consejo para los fines a que haya lugar. Al mismo tiempo se le ha preguntado si hai otros cuerpos científicos o literarios en Chile.

El Consejo, en vista de esta nota, acordó se contestase al señor Gilliss dándole las gracias por el laudable paso que ha dado i cuyo resultado será una correspondencia de esta Universidad con el Instituto Smithsonian, de no poca utilidad para el progreso de los conocimientos científicos en este país.—No duda este cuerpo (el único científico i literario que existe autorizado en Chile, puesto que todos los demas institutos de esta naturaleza o vienen a confundirse en él, o están bajo su direccion e inspeccion) que recibirá regularmente las publicaciones del referido Instituto; cuyo apreciable obsequio será correspondido con todas las que se hagan por esta Universidad.—Desde luego se le remite con este fin una coleccion completa de sus *Anales* publicados hasta el día; i como se cree que el regreso del señor Gilliss a E. U. esta próximo a realizarse, convendria se sirviese indicar por qué conducto seguro podrá, despues de él, dirigir esta corporacion sus publicaciones al Instituto Smithsonian.

La sesion fué en seguida levantada.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 31 DE JULIO DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Orrego i el Secretario.

Aprobada el acta de la sesion de 24 del corriente, se dió cuenta: 1.º De un oficio del señor Decano de Matemáticas, trasmitiendo el informe que ha dado sobre el texto de Aljebra, Jeometria i Trigonometria elemental, escrito por don José Basterrica, la comision de la espresada Facultad nombrada para su exámen. Resultando de ese informe que los comisionados don José Zegers i don Antonio Ramirez creen que dicho texto llena cumplidamente su objeto, pues reúne al buen método i concision la claridad tan necesaria para esta clase de obras, i oido lo que el mismo señor Decano espuso verbalmente en la sesion acerca del mérito de la parte de esa obra que dijo haber alcanzado a revisar, el Consejo tuvo a bien acordar su aprobacion para la enseñanza elemental de los referidos ramos.

En 2.º lugar se dió cuenta de un informe del Rector del Instituto Nacional sobre la solicitud de los actuales alumnos de las clases de Derecho español i canónico de ese establecimiento, de que se trató en la sesion de 10 del corriente.—Prescindiendo de las causas que hubiesen influido para que los solicitantes hayan dejado incompleto el

estudio de la Historia antigua i Moderna, sobre lo cual dice el mencionado Rector no poder informar, añade el mismo funcionario ser indudable, que hace solo como tres o cuatro años que se enseñan en ese Instituto la Cosmografía i la Prosodia castellana, i solo desde principios del año 50 la Historia de Chile i la Física elemental. Pareciendo, pues, que los indicados estudiantes no han podido hacer esos estudios, i tampoco por consiguiente graduarse en la Facultad de Filosofía i Humanidades, cree que exijirles este requisito para serlo en la de Ciencias Legales i Políticas, es, como ellos dicen, obligarlos a hacer de nuevo sus estudios de Humanidades.

Teniendo el Consejo a la vista los términos absolutos en que el artículo 25 del Reglamento de Grados exige el de Bachiller en Humanidades para poder aspirar al mismo grado en Leyes, a todos los que hayan dado exámen final de latin pasado el año de 1845, i las demas razones que se adujeron en la espresada sesion de 10 del corriente i constan del acta respectiva, creyó no ser posible otorgar la dispensa de la recepcion de la aquel grado que los solicitantes pretenden. I pasándose a considerar la cuestion, tambien promovida entónces, de si no habrán de entrar en el respectivo sorteo las cédulas de aquellos ramos o partes de ramos que cada estudiante acredite no haber alcanzado a aprender por justas razones, ni exijirseles certificado de haberlos estudiado, el objeto de algunos señores la duda de si tendrá el Consejo facultad de conceder tales dispensas. Se hizo presente que el Consejo ha concedido ántes de ahora varias de la última especie, en virtud de la autorizacion que le confirió el art. 26 del Reglamento de Grados, i la cual, aunque el Lejislador solo la hubiese asignado el término de dos años por el mencionado artículo, se ha considerado como subsistente siempre que se han presentado las mismas razones que movieron a dictarlo i que se suponía entónces hubiesen desaparecido a la espiracion de dichos dos años. Insistiendo, sin embargo, los mismos señores en creer que esta interpretacion no autorizaba suficientemente a este cuerpo, para continuar concediendo las referidas dispensas, se consideró conveniente ocurrir al Supremo Gobierno, proponiéndole se sirva facultar al Consejo por el término de cuatro años para conceder la misma clase de dispensaciones de que habla el citado art. 26 a aquellos que no hubiesen podido seguir todos los ramos de estudios a que él se refiere, por no estar planteados en los colejos donde aprendieron, en la época oportuna.—Asi quedó acordado.

3.º Se leyó despues un oficio en que el Intendente de Colchagua propone para miembros de aquella Junta provincial de educacion al párroco de San Fernando, don Manuel Jesus Grez, al Rejidor don Ramon Salas, i al vecino don José Santiago Salas, a virtud de haber trascurrido mas de dos años desde el último nombramiento.—El Consejo aceptó estas propuestas, mandando estender los nombramientos respectivos.